



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 680014003020-2021-00633-00

Previo a la apertura formal del incidente de desacato propuesto por el señor **DAVID RODRÍGUEZ**, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE OFICIAR** al Representante Legal de **MOVILIZAMOS S.A.S.** y/o quienes hagan sus veces, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informe de forma concreta, quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía y cargo dentro de la estructura administrativa de dicha empresa, que debe entrar a cumplir con lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 26 de octubre de 2021, y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo.
- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela de fecha 26 de octubre de 2021, en el cual se ordenó a **MOVILIZAMOS S.A.S.** que, a través de su representante legal, a más tardar en el término de 48 horas siguientes a la notificación de dicho fallo de tutela, reconozca y cancele a favor del señor **DAVID RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.756.040, las incapacidades médicas con fecha inicial 08/26/2021 y fecha final 09/07/2021, 13 días, fecha inicial 09/08/2021 y fecha final 10/07/2021 30 días y, fecha inicial 10/12/2021 y fecha final 10/21/2021, 14 días, y las que se sigan causando o siendo ordenadas por su médico tratante, haciendo el correspondiente trámite para obtener su reembolso ante **SALUD TOTAL EPS**, hasta el día 180 y a partir del día 181 le corresponderá su pago a la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, mientras que se realiza la calificación de pérdida de capacidad laboral y el trámite de reconocimiento de pensión de invalidez, si es el caso.
- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.
- De igual forma, se **REQUIERE** al representante legal de **MOVILIZAMOS S.A.** en calidad de Superior Jerárquico máximo, para que haga cumplir el fallo de tutela mencionado, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario al funcionario o funcionaria encargado, por incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela, si así lo considera pertinente.



Para tal fin se concede término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Líbrese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ//

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdcbfa229e20eb6f9205b929b3516e4f77c775047d7c88797830f3e906fa643a**
Documento generado en 18/11/2021 12:21:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 205 del 19 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.